



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL n.º 004-2026-MDT/CM.

Talavera, 12 de mayo del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 023-2026-MDT/CM, de fecha 12 de mayo del 2026, Informe n.º 478-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 08 de mayo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal n.º 135-2026-MDT-A-OGAJ-AÑQ, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe n.º 120-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de mayo del 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 197 y 199º de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, al precisar que les compete "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, el Artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º del referido cuerpo normativo



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva n.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

Que, mediante el Informe n.° 478-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 08 de mayo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026;

Que, mediante Opinión Legal n.° 135-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026;

Que, mediante Informe n.° 120-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 11 de mayo del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite propuesta del Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de mayo del 2026, en el que dispone agendar para sesión de concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 023-2026-MDT/CM, de fecha 12 de mayo del 2026, el concejo municipal por unanimidad acordó aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos, 39° y 41° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026 de la, la misma que se desarrollará el día viernes 29 de mayo del presente año a partir de las 10:00 horas, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de La Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026, compuesto por VII capítulos, 23 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias Transitorias, 01 Disposiciones Finales, 01 Anexos, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Talavera, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Oficina de Tecnologías de Información para la difusión masiva de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2026

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. - DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir durante la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2026 de la Municipalidad Distrital de Talavera, con la finalidad de dar a conocer a la población la situación actual de la gestión municipal, logros, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Talavera.

ARTICULO 2º. - DE LOS OBJETIVOS

El presente Reglamento de Audiencia Pública tiene por objetivos lo siguientes:

- Brindar información de los avances en la gestión del Presupuesto, logros de la gestión hasta la actualidad y las proyecciones a alcanzar durante el año fiscal correspondiente.
- Dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Acercamiento de la población a las autoridades y así fortalecer la democracia.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales y población general.
- Contribuir al desarrollo de principios rectores de las políticas y gestión local, transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos del estado.

ARTICULO 3º. - IMPORTANCIA

El presente reglamento es importante que la municipalidad, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades, de todas las unidades orgánicas y dependencias a fin brindar una descripción encontrada y las alternativas asumidas para abordar las principales dificultades y logros durante la gestión; entregar información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el Informe Situacional y Avances de gestión, obras realizadas, información de los estados financieros que acreditan que se han gastado, mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población.

ARTÍCULO 4º. - PRINCIPIOS DE INTERPRETACION

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Publicidad.** - Conforme a este principio toda la información que posee el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- b) **Transparencia.** - Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).
- c) **Integridad.** - Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- d) **Inclusión.** - Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.
- e) **Participación.** - Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- f) **Respeto.** - Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.
- g) **Neutralidad.** - Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



ARTÍCULO 5°. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Talavera, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general del Distrito de Talavera.

ARTICULO 6°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI



"Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



ARTICULO 7°. – DEFINICIONES

La primera audiencia pública se define por los siguientes conceptos:

- a) **Rendición de cuentas.** - Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.
- b) **Audiencia pública de rendición de cuentas.** - Son espacios de diálogo e intercambio de información entre el Titular de la entidad, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo concertado.
- c) **Juntas de Delegados Vecinales Comunes.** - Es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que estén organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.
- d) **Participación y Control Vecinal.** - Vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.



CAPITULO II

ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO 8°. - CONVOCATORIA.

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía, y debe contener lo siguiente:

1. Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
2. Lugar plazo para la inscripción de participantes.

La autoridad local debe asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la



zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro que forman parte del presente instrumento técnico.



ARTÍCULO 9º. – MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, este debe garantizar la máxima participaciones, por ello debe realizarse en locales de gran a foro en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.



ARTÍCULO 10º. - EQUIPO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Para desarrollar el proceso de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2026 de la Municipalidad Distrital de Talavera, siendo responsable del equipo de funcionarios, según el siguiente detalle:



EQUIPO TECNICO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
1	HUGO PADILLA ORTEGA	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	ANDRES W. GALINDO MEJIA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	ANGEL ÑAHUI QUISPE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
4	SANTIAGO G. CARRASCO SANTI	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
5	FRANKLIN J. GALA PUENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
6	KATHERIN BUITRON ZUÑIGA	GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO
7	KAREN V. CRUZ HUAMAN	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	MIEMBRO
8	EMILIANO A. BORDA CHIPANA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
9	VICTOR LUIS ORDONEZ	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
10	RICHARD E. VARGAS SILVERA	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES	MIEMBRO
11	WILBER CUSI CASANCA	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	MIEMBRO
12	CESAR SALAZAR ORIHUELA	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	MIEMBRO
13	ERY A. MUÑOZ SULLASI	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO



ARTÍCULO 11º. - TEMATICA

Se trata del informe resumido sobre la Gestión Actual de la Municipalidad. El documento es elaborado por el equipo técnico de la primera audiencia, en base a la información recibida de las distintas unidades orgánicas involucradas.



El informe del resumen ejecutivo de Rendición de cuentas contara con el siguiente contenido:

- a) Gestión de ejecución presupuestal.
- b) Gestión de las Obras Públicas.
- c) Gestión ambiental y servicios municipales.
- d) Gestión de Desarrollo Económico y social.
- e) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando su código único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- f) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana incluyendo, disposiciones emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos, Resoluciones de Alcaldía.
- g) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellos de interés para el desarrollo del distrito.
- h) Y demás temas a considerar si fuera necesario.

ARTICULO 12.- DE LA RESPONSABILIDAD

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la municipalidad; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas.

De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas Tanto la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como la Ley Orgánica de Municipalidades determinan que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas.

ARTÍCULO 13°. – PARTICIPANTES.

Podrán participar en la audiencia pública los siguientes:

1. Los miembros del concejo de coordinación local distrital, el alcalde, los regidores y los representantes de la sociedad civil.
2. Los representantes de organizaciones sociales y presidentes de las juntas vecinales de cada sector del distrito de Talavera.
3. Representantes de los medios de comunicación.
4. Los vecinos del distrito que se encuentran en el local de la Audiencia Pública, respetando el aforo propuesto.

ARTICULO 14.- INSCRIPCION Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través de las plataformas de atención al usuario que la administración disponga, o inscripción virtual, mediante el Portal Institucional (página web) de la Municipalidad. La inscripción de los participantes deberá iniciar conjuntamente con la convocatoria y prolongarse hasta un día antes del desarrollo de la Audiencia Pública.



Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitar la participación; y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. Las inscripciones se deben de realizarse mediante el formato Anexo del presente reglamento, tal como lo menciona el Instrumento Técnico Orientador, aprobado mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, en el punto 8 Anexo 02, Formulario de Inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de gobierno local.

CAPITULO III

ETAPA DE EJECUCION

ARTÍCULO 15°. - DEL MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los Oradores que se registraron oportunamente, mostrando el respeto, principios y normas establecidas en el presente reglamento; el Director de Debate controlará el tiempo de participación de cada orador, y tendrá tres (3) minutos para intervenir, y dos (2) minutos de réplica a la respuesta como última intervención, así mismo deberá velar e instar a los presentes a tener una conducta respetuosa y ordenada durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Realizando las siguientes funciones:

1. Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas.
3. Control del tiempo de participación de los expositores y de la intervención de la participación del público participante.
4. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 16.- PARTICIPACION CIUDADANA

Los participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

• **De los Derechos:**

- a) Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.



d) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

• **De los Deberes:**

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

ARTICULO 17.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
2. Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
3. Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Talavera, conjuntamente con los principales funcionarios, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementarán algunos temas que expongan.

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizar después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la municipalidad hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el artículo 8 del presente instrumento.

ARTICULO 18.- INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 11 presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.



La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse preferentemente si existiesen recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTICULO 19.- ACTA DE LA SESION

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Talavera, de los funcionarios de la municipalidad, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.



CAPITULO IV

ETAPA DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 20.-DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundir la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llego a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

ARTICULO 21.-AUTOEVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA REALIZADA

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

ARTICULO 22.- ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION FORMULADAS

En la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Talavera, para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.



CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

ARTICULO 23.- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Conforme su capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de las autoridades locales distritales en relación con la población, se debe asegurar la participación principalmente de determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances de gestión 2026.

SEGUNDA. - La asistencia presencial de los participantes será libre.

TERCERA. - Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTA. - El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA. - Exhortar la participación del cuerpo de serenazgo, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia convocada.

SEXTA. - La Municipalidad Distrital de Talavera, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de informe del Estado situacional y Avances de gestión 2026, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en los medios radiales, página Web y Facebook de la Municipalidad.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local (Art. 44 Ley Orgánica de Municipalidades).



ANEXO 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Formulario de Inscripción de Participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Talavera



1. Datos Personales

Apellidos y Nombres

Documento de identidad

DNI

Carne de extranjería

Otros (Especificar)

Numero de documento de identidad:

.....

Edad:

.....

Dirección

.....

Domiciliaria:

Correo

.....

electrónico:

Numero

de

.....

celular:

Lengua

.....

materna:

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia:

SI

NO

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2.- Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización:

R.U.C.

Dirección:

La organización es una entidad:

Publica

Privada

Social/ONG

Asociación/Comité/Fundación

Empresa

3.- Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4.-Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2026, que aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- ✓ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- ✓ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- ✓ Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.



Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- ✓ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ✓ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- ✓ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública



¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?



SI

NO

5.-Lugar, fecha y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

